

Cuadernos de Arqueología
Universidad de Navarra 18**, 2010, págs. 317-330

UN CASO DE AJUSTICIAMIENTO EN POMPELO

José Antonio FARO CARBALLA¹
María GARCÍA-BARBERENA UNZU

RESUMEN: En el desarrollo de la intervención arqueológica realizada en la plaza del Castillo (Pamplona) se identificó una fosa correspondiente a una inhumación múltiple sincrónica, como consecuencia de un ajusticiamiento. Contenía los esqueletos de cinco hombres adultos, arrojados al interior de la sepultura sin respetar las pautas habituales de los rituales funerarios. Uno de ellos presentaba los brazos en una posición muy forzada, a causa de llevar las manos atadas a la espalda. La cronología, obtenida a partir de una datación absoluta por AMS ha fechado la inhumación en un arco cronológico situado entre los siglos II y IV.

SUMMARY: In the development of the archaeological intervention carried out in the plaza del Castillo (Pamplona) a grave corresponding to a multiple synchronous burial was identified, as a result of an execution. The grave contained the skeletons of five adult men, thrown into the interior of the burial without respecting the standard of funeral rituals. One of them presented the arms in a very forced position, because of carry their hands tied behind his back. The chronology, obtained from an AMS radiocarbon dating, has dated the burial in a chronological arc situated between the II and IV centuries.

PALABRAS CLAVE: *Pompelo*, romano, Plaza del Castillo, ajusticiamiento, inhumación sincrónica, lepra, pena capital.

KEYWORDS: *Pompelo*, roman, Plaza del Castillo, execution, synchronous burial, leprosy, capital punishment

INTRODUCCIÓN

La construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza del Castillo, en pleno casco histórico, suscitó una fuerte controversia. Esta plaza está considerada como el centro neurálgico de la ciudad y cualquier intervención ha generado históricamente un profundo debate en la sociedad pamplonesa, con posiciones enfrentadas. Sirva como ejemplo las especiales circunstancias en las que fue sustituida en 1910 la antigua fuente de la Beneficencia que presidía la plaza, por un quiosco de madera, precedente del quiosco actual, instalado en

¹ Dirección electrónica: tramasl@gmail.com

1943. El Ayuntamiento, en esta ocasión, tomó la decisión de desmontar y trasladar de forma apresurada la fuente durante la noche, para evitar la oposición ciudadana.

La intervención arqueológica del solar destinado a aparcamiento subterráneo en la plaza del Castillo de Pamplona se desarrolló entre junio de 2001 y marzo de 2004. La excavación fue realizada por Gabinete TRAMA SL bajo la dirección de Mercedes Unzu. En el transcurso del proceso de excavación y documentación de unidades estratigráficas se localizó, en marzo de 2002, una fosa con una inhumación múltiple, en la que fueron depositados cinco individuos. Atendiendo al sistema de registro empleado, la sepultura se encontraba ubicada en el sector 3, en los cuadros 8N-8Ñ.

DESCRIPCIÓN DE LA SEPULTURA

La inhumación colectiva se realizó en una fosa excavada en el terreno, sin llegar a alcanzar el sustrato geológico de base, en este caso las gravas de la terraza cuaternaria de Pamplona. La fosa era de planta irregular, con tendencia trapezoidal, con un eje máximo en dirección norte-sur de 2,20 m., y de 1,40 m. en el eje con orientación este-oeste. En origen, pudo tener un desarrollo +/- 0,50 m., siendo su cota de base 446,90 m.s.n.m. y su cota de coronación aproximada de 447,40 m.s.n.m. Distintas construcciones posteriores alteraron parcialmente su disposición inicial.

En el interior de la negativa fueron depositados cinco cadáveres, analizando sus dimensiones resultaba evidente que el espacio interior no era lo suficientemente amplio para alojar ordenadamente este número de individuos. Circunstancia que explicaba la superposición de unos cuerpos sobre otros.

Las especiales condiciones de esta sepultura exigieron la aplicación de una metodología específica de contextos funerarios, encaminada a liberar el sedimento acumulado sobre las inhumaciones manteniendo *in situ* todos y cada uno de los restos humanos susceptibles de cualquier tipo de conexión anatómica. Este tratamiento también fue aplicado a los elementos de cronología posterior que modificaron la disposición original del enterramiento.

El empleo de esta metodología posibilitó un registro exhaustivo, que nos permitió comprobar que el ritual funerario utilizado fue la inhumación sincrónica de los cinco individuos, de los que se pudo determinar el orden en el que fueron depositados. El primero fue el individuo B y sobre él, a su izquierda y a su derecha, se situaron los individuos A y D. Posteriormente, sobre los individuos B y D, fue colocado el cadáver del individuo C. El último fue el individuo E, quedando atravesado y superpuesto a las extremidades inferiores de los individuos B y C (Vid. Figura 1).

Los individuos A, B, C y D, fueron depositados en *decúbito supino* y orientados norte-sur. El individuo E también se encontraba en *decúbito supino*, pero oblicuo a los anteriores y orientado este-oeste. En la disposición de los cuerpos se observó el escaso cuidado con el que fueron colocados, estaban acumulados unos sobre otros, con diferentes orientaciones. Esta singular distribución se encontraba directamente relacionada con la naturaleza de la sepultura, una fosa común en la que fueron arrojados los cuerpos de cinco ajusticiados. También existían otras evidencias que confirmaban que nos hallábamos ante el resultado final de un episodio violento: no se preocuparon por amortajar los cadáveres, presentando los individuos A, B y D las mandíbulas inferiores alejadas de las superiores; en el registro del individuo D se documentaron los brazos cruzados en la parte posterior de la espalda, lo que indicaba que en el momento de la inhumación llevaba las manos atadas; este mismo individuo, probablemente también llevara las piernas atadas, en este caso los pies aparecían cruzados, con los tobillos en una posición muy forzada.

No se localizaron objetos que pudieran formar parte del ajuar de los individuos inhumados, dato lógico si tenemos en cuenta que se trataba de una fosa común. Tampoco se encontraron objetos accidentalmente depositados en la fosa y que pudieran ayudar a esclarecer su cronología. No obstante, sí se recuperaron algunos fragmentos de cerámica y metal, que formaron parte del sedimento que cubrió la sepultura. En su análisis y estudio destaca la existencia de tres fragmentos de lucerna de disco; el primero de ellos de T.S.H. sobre pasta rojiza y decorada con perlititas, a este tipo de producciones se le atribuye una cronología de s. II-III d.C.; el segundo, sobre pasta de similares características, ha perdido el barniz y está decorado con hojas de vid en la orla, con una cronología de s. II-III d.C.; el tercero es el de mayor tamaño, se trata de un asa incompleta y parte de la pared del recipiente, en pasta clara y con una ligera capa de barniz de color ocre, se le atribuye una cronología de s. II-IV d.C. También se recuperó un fragmento de borde perteneciente a un plato de la forma Mezq. 4 de T.S.H., de pasta anaranjada, barniz del mismo color, y decoración de punteado en el borde, estas producciones se datan entre el s. II y el s. IV d.C (Mezquíriz, 2004: 463). Al margen de los materiales cerámicos, también se catalogaron restos metálicos, aunque únicamente pudo identificarse una pequeña tachuela de hierro de amplia cronología.

La parte central de la fosa estaba atravesada por la zanja de cimentación de un muro de época medieval, con orientación N.O.-S.E., del que no se conservaba su alzado. Esta negativa seccionó parcialmente a los cinco individuos. En este punto del solar y con similar orientación se excavaron distintas estructuras relacionadas con el Convento de Santiago (siglos XI-XVI).

Los materiales recuperados en el interior de esta zanja son de cronología medieval y se fechan entre los siglos XIII-XV. Este dato únicamente indicaba que las inhumaciones eran de cronología anterior, sin aportar mayores precisiones.

RELACIÓN CON LAS ESTRUCTURAS MÁS PRÓXIMAS

El espacio urbano en el que se ubicó esta sepultura fue utilizado con fines funerarios desde época romana hasta época moderna. En el cercano paraje de *Argaray*, excavado en 1916 (Ansoleaga, 1916: 15), se localizaron más de un centenar de sepulturas cuya cronología, a juzgar por el posterior estudio realizado por M^a Ángeles Mezquíriz (Mezquíriz, 1965: 107-132) podía abarcar desde los siglos IV-V hasta los siglos VII-VIII (De Navascués y De Palacio, 1976: 127). A esto debemos sumar la presencia en la propia plaza del Castillo de un pequeño grupo de sepulturas cristianas fechadas en época visigoda (s. VI-VII); una necrópolis islámica en uso durante el siglo VIII de la que se exhumaron 200 enterramientos; un cementerio cristiano asociado al Convento de Santiago (siglos XI a siglo XVI); y algunas sepulturas relacionadas con el convento de Carmelitas (1600-1835). Nos encontramos, por tanto, ante una superficie con una amplia tradición funeraria.

La inusitada naturaleza de la sepultura y la ausencia de ajuares asociados a los individuos inhumados, impedía una aproximación cronológica precisa. Por este motivo, se recurrió a realizar una datación radiocarbónica del individuo A

Número de laboratorio: Beta-218653

Fecha convencional de radiocarbono: 1770±40 BP

Resultado calibrado a 2 Sigma (95% de probabilidades): Cal AD 140 a380 (Cal BP 1810 a 1570)

Resultado calibrado a 1 Sigma (68% de probabilidades): Cal AD 230 a 330 (Cal BP 1720 a 1650)

Los resultados sitúan esta inhumación colectiva entre mediados del siglo II y el último cuarto del siglo IV, con un arco cronológico más probable entre el primer tercio del siglo III y el primer tercio del siglo IV. Por el momento, se trata de la sepultura con una cronología más antigua de las documentadas en la ciudad de Pamplona.

Atendiendo a estos datos debemos indicar que, en estas fechas, en *Pompelo* se encontraban en uso unos baños romanos ubicados en los terrenos ocupados en la actualidad por la plaza del Castillo, (Unzu y cols, 2004: 441-445). En el proceso de excavación se identificaron y documentaron algunas de las distintas estancias que formaban parte del programa termal (*palestra*, *apoditerium*, *frigidarium*, *caldarium*, *tepidarium*, *praefurnium*) y el sistema de evacuación de aguas. El resto de las dependencias quedaban fuera de los límites del área de intervención. El abandono de este complejo termal debió producirse en un momento tardío, todavía en el siglo IV se encontraba en funcionamiento y, es muy posible que su momento de máximo esplendor coincidiera con los siglos II-III d.C. En este sentido, merece destacar el hallazgo de un denario de plata de

Julia Domna (158 - 217 d.C.) alojado en el interior del mortero sobre el que fue colocado un suelo de *opus tessellatum* de teselas blancas y negras decorado con motivos geométricos -nudo de cestería-, correspondiente a la última reforma de los pavimentos. Es muy probable que el denario fuera colocado de forma intencionada, lo que podría indicar con bastante precisión el último momento de reformas. De todos modos, tanto fuera o no colocado de forma intencionada, contamos con una fecha *post quem*, la de la acuñación de esta moneda.

Respecto a la situación de los baños, la inhumación colectiva analizada se encuentra en su entorno próximo, pero en una posición marginal, a una distancia aproximada de 50 m. al sur de la parte posterior del complejo.

En este ámbito, vinculado al complejo termal, se ubicó un barrio artesanal, en el que se han podido documentar distintas actividades, entre las que destaca la presencia de un pequeño alfar y de un taller de útiles de hueso.

La fosa se encuentra muy próxima, 2 m. en dirección norte, a una de las construcciones del barrio artesanal. Una edificación de planta rectangular (7,5 x 5 m.), orientada noroeste-sureste, con muros de 0,50 m. de los que únicamente se conservan las hiladas iniciales del zócalo. El aparejo era de cantos rodados trabados con arcilla, característico de estructuras realizadas con materiales ligeros, al no tener las cimentaciones la consistencia necesaria para soportar alzados ni cubiertas con un peso elevado. Atendiendo a los sistemas constructivos empleados en época romana, es probable que en este caso emplearan estructuras mixtas, en concreto el entramado de madera, también conocido como *opus craticium*. Sobre el zócalo o *citaron* se asentaban los paramentos elaborados con materiales perecederos, principalmente madera y arcilla. El zócalo cumpliría la misión de proteger los alzados de la humedad, aislándolos del suelo.

El interior se encontraba compartimentado, con distintas subdivisiones, aunque su distribución sólo pudo ser documentada parcialmente al verse afectados por intrusiones de estructuras relacionadas con el monasterio de Santiago (s. XI-XVI) y con el convento de Carmelitas (s. XVI-XIX). Los suelos eran de tierra batida, en algunos casos mezclados con pequeños fragmentos de adobe o de cerámica para aumentar su consistencia. Estos aspectos son habituales en el urbanismo de los talleres artesanales romanos, que se caracterizan por tener una estructura compleja, llena de subdivisiones, con edificaciones austeras hechas con materiales ligeros, y con patios y espacios libres para el acopio y almacenamiento de materiales derivados de la actividad artesanal. En uno de estos patios o espacios libres es donde se ubicó la fosa de la inhumación colectiva.

En los materiales recuperados durante el proceso de excavación, destaca un pequeño conjunto de monedas en muy mal estado de conservación. En concreto de 11 ejemplares, tan sólo en dos de ellos podemos identificar el motivo del reverso. Se trata de pequeños bronce de época bajoimperial, tres de

ellas son AE3 y el resto AE4. Los reversos identificados, son acuñaciones de los hijos de Constantino el Grande, Constancio II, Constancio Gallo y Juliano II, realizadas entre los años 348 y 358 d.C. Ambos responden al tipo FEL TEMP REPARATIO, ilustrando a un soldado romano lanceando a un jinete bárbaro caído. A pesar de que el resto de las monedas son ilegibles, por el módulo de las mismas podemos situarlas también en el siglo IV D.C.

ESTUDIO ANTROPOLÓGICO Y PALEOPATOLÓGICO

El estudio y análisis de los restos humanos realizado por la antropóloga M.P. De Miguel (De Miguel, 2008:81) ha aportado una información complementaria de gran utilidad para su interpretación. Los cinco individuos inhumados eran varones en edad adulta y fueron enterrados de forma simultánea en el mismo espacio. Conservaban sus conexiones anatómicas y el contacto entre ellos, excepto en la zona alterada por la posterior construcción de un muro en época medieval.

Los individuos eran de talla elevada, tres superaban el 1,70 m. de altura, pudiendo uno de ellos, el individuo B, rebasar el 1,80 m.

La mayoría de las patologías identificadas son habituales en esta etapa histórica. Es el caso de los signos de artrosis, muy extendidos entre adultos que, como en esta ocasión, presentan indicios de actividad forzada. Lo mismo sucede con el sarro o la periodontitis, las patologías dentales más repetidas.

Menos frecuente resulta la identificación de signos infecciosos indicadores de lepra. En el individuo E se documentaron modificaciones en dos falanges de las manos, así como periostitis en las tibias y peronés, y marcadas alteraciones de los metatarsianos del pie derecho. Todas estas evidencias delataban que se trataba de un individuo que padecía lepra.

La presencia de lepra en contextos arqueológicos peninsulares está escasamente documentada. En el actual territorio de la Comunidad Foral de Navarra hasta fechas recientes contábamos con un único caso publicado, procedente de la necrópolis altomedieval de Gomacin (Etxeberria y cols. 1997), fechado entre los siglos VIII-X. El estudio osteoarqueológico de las sepulturas excavadas en la intervención arqueológica de la plaza del Castillo ha supuesto la identificación de tres nuevos casos, con diferentes cronologías. Al margen del individuo depositado en la fosa común de época romana, se han hallado otros dos casos, un individuo asociado a un pequeño conjunto de sepulturas de ritual cristiano fechadas en época visigoda (s. VI-VII), y un segundo individuo asociado a la *maqbara* islámica (s.VIII).

Uno de los aspectos sobre los que el estudio antropológico y paleopatológico podía haber aportado una mayor información era sobre el modo en el que se produjo la muerte de estos cinco individuos. En el análisis de los restos no se identificaron signos de violencia a partir de los esqueletos.

Esta circunstancia y el hecho de que sean 5 los casos analizados han permitido descartar algunos de los sistemas de ajusticiamiento público utilizados en época romana. La extremada crueldad y la brutalidad con la que las víctimas eran ejecutadas son incompatibles con la citada ausencia de signos violentos en los cadáveres.

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PENA DE CAPITAL POR LA JUSTICIA ROMANA

Existe un amplísimo elenco de fuentes documentales que nos permiten estudiar la justicia romana. Según se extrae de las mismas, la pena capital en Roma se aplicaba con sorprendente frecuencia. Sin embargo, cuando nos acercamos a conocer la realidad sobre los usos de la pena máxima, la perplejidad no llega tanto por la aplicación indiscriminada de la misma, sino por la galería de horrores que la sociedad romana diseñó para llevarla a cabo. Se llega a la conclusión de que lo importante no era tanto la condena a muerte sino a qué suerte de muerte se era condenado.

No es la intención de estas líneas presentar la interminable galería de suplicios ideados en Roma, aunque sí nos parece importante realizar algunas reflexiones al respecto. Los refinados tormentos a los que se sometía al reo no respondían únicamente a un desmedido gusto por la crueldad y la fiereza en el mundo romano. Cada gesto viene motivado por una tradición, habitualmente religiosa, pero también sociológica, tanto catártica como ejemplarizante. Muchos de los castigos hunden sus raíces en los tiempos etruscos y de la monarquía. Así, entre los suplicios más arcaicos, pero de aplicación también durante el imperio, se encontraban los siguientes: la *poena cullei* para los parricidas, consistía en meter al reo con la cabeza cubierta con una piel de lobo en un saco junto con una víbora, un gallo, una mona y un perro y tirarlo al río o al mar; a los traidores y enemigos públicos se les condenaba a la precipitación, en la ciudad de Roma desde la Roca Tarpeia; el enterramiento o emparedamiento se reservaba a las vírgenes vestales que habían roto sus votos, ya que no se podía derramar su sangre. A magos y homicidas se les sometía a la lapidación; el *supplicium more maiorum*, consistente en morir flagelado, normalmente atado al árbol *infelix* o la *furca*, se destinaba a traidores y crímenes de tipo religioso. Todos ellos, responden a primitivos rituales cuya significación religiosa, para nosotros velada, era evidente a quien conocía y practicaba la religiosidad romana.

No hay que perder de vista que, además de estos y muchos otros ingenios de una truculencia sin límites, existían algunos que fueron sin lugar a dudas los más usados durante el imperio romano. Estos son, la decapitación para ciudadanos y los *summa supplicia* aplicados a esclavos y hombre libres *humiliores*

y que básicamente eran tres: la vivicombustión, la crucifixión y la exposición a las bestias en el anfiteatro. (Garrido, p: 51-52)

Para el caso que nos ocupa es también interesante resaltar que en Roma el ahorcamiento nunca formó parte del elenco de suplicios de Estado, ni siquiera en los siglos imperiales cuando las formas de ejecución capital se multiplicaron y la variedad de torturas se hizo infinita. El ahorcamiento suponía en Roma una muerte maldita, los suicidas que escogían esta muerte, *los suspendiosi*, perdían toda honorabilidad que hubiesen tenido en vida, era la muerte más deshonrosa para un romano. Que el ahorcamiento nunca fuese empleado por la justicia Estatal no se debe al ánimo de evitar al reo una muerte infame, sino que tiene que ver con antiguas supersticiones. En Roma se consideraba que el espíritu residía en el aliento, y al morir el cuerpo y exhalar el último aliento, se liberaba el espíritu. El ahorcamiento no permitía que se expulsase el último aliento al bloquear la traquea, por lo que el espíritu se quedaba encerrado, pasando a engrosar la categoría de los temidos *lemures*, almas malignas que vagaban por el aire molestando a los vivos. Contra ellos colocaban los *oscillae*, muñequitos que se pendían de las ramas de aquellos árboles donde un ahorcado había encontrado la muerte. Con su movimiento oscilante purificaban el aire e incluso el árbol en el que había pendido también el cuerpo del ahorcado. (Cantarela, p: 172).

Otra realidad acerca de la pena capital en Roma que no conviene perder de vista es el carácter público de la misma. En Roma las ejecuciones públicas eran rituales de enorme fuerza emocional, renovación y reproducción del orden social y del poder político. El espectáculo y publicidad de la muerte tenía la doble función de humillar al reo y ser ejemplarizante a la vez que catártica para el público.

El juicio era público, el reo era conducido ante los magistrados con las manos atadas. Sólo cuando ejercía su derecho de *provocatio ad pupulum* era liberado de sus ataduras para dirigirse al gentío. La sentencia implicaba indefectiblemente el paseo del reo, nuevamente las manos atadas a la espalda o a la *furca*, por las calles de la ciudad antes de ser llevado al cadalso para poner fin a su vida. Durante el recorrido, el reo era fustigado, insultado y vejado por todo el pueblo que participaba así de forma activa en la ejecución. La participación ciudadana tenía un sentido simbólico, ya que de esta forma era la comunidad entera la que expulsaba a quien había amenazado la *pax deorum*, en una suerte de reposición del orden público y divino. Pero la humillación no terminaba con la muerte del reo sino que continuaba con la violación del cadáver. La pena capital suponía por tanto, no sólo la expulsión del infractor del mundo de los vivos sino que se le impedía llegar al mundo de los muertos. Por ello habitualmente se procedía a la mutilación del cadáver, a su exposición, y al arrastramiento del mismo por las calles de la ciudad.

En ocasiones a personajes de alta clase social, a fin de evitarles la humillación pública, se les permitía morir de forma honorable y discreta antes de ejecutar la sentencia pública. Para ello se utilizaba comúnmente, el veneno, el desangramiento, el *laqueum*, o simplemente se les dejaba morir de inanición.

Todo el horror y violencia representada en las fuentes, ha sido sin embargo pobremente corroborado por la arqueología. En España, exceptuando el caso de los soldados ajusticiados en el foro de Valentia, en los que los esqueletos aparecen mutilados, quemados y desmembrados, apenas existen evidencias de ajusticiamientos de época romana. En cambio se han documentado enterramientos en los que el difunto era un cautivo ya que se enterraron con las argollas de hierro que en el momento de la muerte llevaban colocadas en los tobillos. De los tres casos estudiados por el doctor Polo, sólo en el de Valentia se puede asociar un traumatismo, una fractura de tibia, al momento de la muerte. Sin embargo en los casos de Ilipa y Gades, el estudio ostearqueológico y paleopatológico no ha revelado signos de muertes violentas. (Polo y cols, 2007)

Ante este panorama, el caso que nos ocupa se nos presenta especialmente complejo. Resulta indudable que se trata de un ajusticiamiento colectivo, la disposición de uno de los cuerpos evidencia el uso de ataduras. Sin embargo la ausencia total de marcas de violencia no parece conforme con los usos oficiales de ejecución capital llevados a cabo por la justicia Romana. Una vez descartado el ahorcamiento, así como aquellas muertes más suaves reservadas a los personajes honorables para evitarles la humillación pública, incompatibles con las ataduras por voluntarias, así como con la fosa común por la calidad de dichos personajes, pocas, sino nulas, son las penas impuestas por el Estado que podamos asociar a nuestro caso. Podríamos pensar en el estrangulamiento ritual de enemigos cautivos, pero este solía terminar con la venta del cadáver al mejor postor para su mutilación y exposición. Otras, tan atroces como el denominado suplicio de Mezencio, que consistía en atar a personas vivas a cadáveres o enterrar a hombres vivos en los vientres de bueyes con la cabeza fuera para que muriesen comidos por los gusanos provocados por la putrefacción, no son compatibles con una muerte rápida que posibilitase enterrar a las cinco víctimas a la vez. Aquellas penas en las que la muerte devenía por la asfixia provocada por el humo de hogueras, como el llamado suplicio de A. Cassius, en el que se ataba a un poste a los condenados desde la parte superior a la inferior, luego se prendía fuego, de tal modo que unos morían abrasados, otros asfixiados por el humo y otros por el tormento o el terror, tampoco se acomoda a nuestro caso por la ausencia de alteraciones por calor en los restos óseos. Descartamos así mismo aquellas otras muy del gusto romano, como encerrar y amontonar hombres vivos todos a la vez y atados, ya que se aplicaba a números bastante más elevados que cinco.

Las evidencias arqueológicas permiten intuir una muerte rápida, discreta, por tanto sin espectáculo ni público. Los cadáveres se encontraban en una zona periférica de la ciudad, *extra pomerium*, pero no en un campo destinado a ejecuciones, sino en un lugar apartado, la trasera de unos baños, posiblemente en el mismo lugar en el que fueron ejecutados. Por tanto su sentencia no se llevó a cabo en una plaza pública, *ad pomerium*, posibilitando la asistencia de un gentío como era la costumbre más extendida.

Por otro lado, desde tiempos del emperador Adriano se prohibió la *vita necisque potestas* o derecho de la vida y muerte de los dueños sobre sus esclavos, por lo que, aunque los reos no fuesen hombre libres, debían ser condenados por la justicia pública; tampoco en la justicia privada podemos encontrar una explicación plausible para estas muertes.

Una explicación verosímil para comprender la falta de publicidad de esta ejecución, la recogemos también de las fuentes clásicas. Conocemos varios casos de ejecuciones en el Norte de África que pudieran ser representativas de una tendencia susceptible de reproducirse en otros lugares y por otras causas. En concreto nos referimos a aquellas ejecuciones de mártires llevadas a cabo durante el reinado de Valeriano (253-260), en las que las autoridades locales intencionadamente huyeron de la espectacularidad y publicidad de la muerte. Los mártires comenzaban a ser en el siglo III aclamados por la emergente comunidad cristiana y cada ejecución era susceptible de desembocar en desórdenes públicos. Por ello, en un ejercicio de prudencia, aquellos magistrados del Norte de África optaron por hacer cumplir la sentencia de tal forma que pasase prácticamente inadvertida para la población.

Por todo ello nos inclinamos a pensar que no se trata de un ajusticiamiento realizado para cumplir una sentencia dictada por un magistrado público, sino de algún ajuste de cuentas al margen de la ley. Las evidencias arqueológicas refuerzan la posibilidad de que las ejecuciones responden a una venganza personal y por tanto, como cualquier homicidio, perpetrada oscura y silenciosamente. Aunque tampoco se deben descartar otras posibilidades. Quizá la causa de estos cinco hombres era más justa a ojos del pueblo de lo que a los magistrados que dictaron sentencia les hubiera gustado. Quizá eran personajes significados de uno u otro modo en la sociedad de la época, a los que la plebe les profesaba simpatía. Quizá resultaba más sensato sacarles de la cárcel de noche, darles muerte y enterrarlos en una zona apartada y de esta forma evitar posibles altercados públicos por ejecutar una sentencia que el pueblo no compartía.

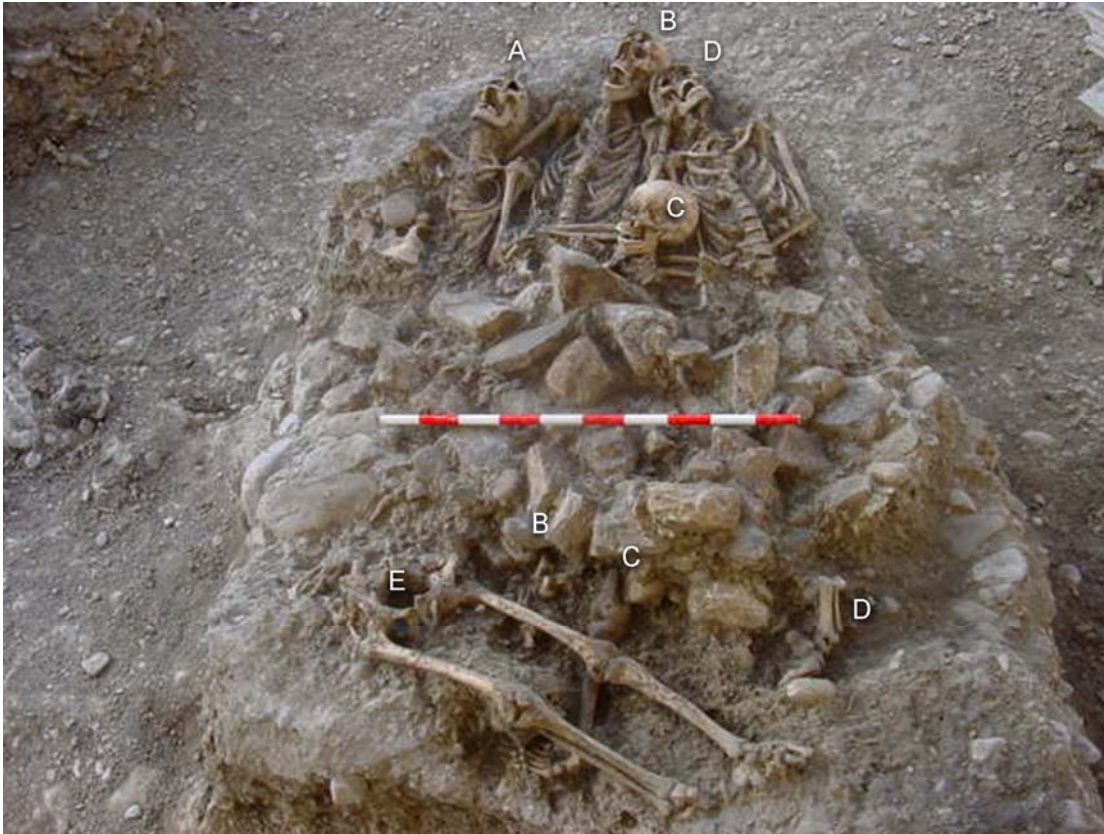


Figura 1. Disposición de los individuos



Figura 2. Detalle de la posición de los brazos del individuo D



Figura 3. Detalle de los individuos inhumados

BIBLIOGRAFÍA

- ALAPONT, L. (2008). "Evidencias de ejecución y tortura pública de los soldados sertorianos en el pórtico del foro de *Valentia*". *Actas de las jornadas de Antropología Física y Forense. Alicante, 29-30 de junio de 2006*. 73-80.
- ANSOLEAGA, F. 1916. "El cementerio franco de Pamplona". *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*. Nº 25, pp. 15. Nº 26, pp. 71. Nº 27, pp. 131.
- BRAVO, G. y GONZÁLEZ SALINERO, R. *Formas y usos de la violencia en el mundo romano*, Madrid, 2007.
- CASTILLO, J.C., DE MIGUEL, M. P., PÉREZ, S., SANZ, B y GUIJO, J.M. (2004). "Algunos casos de muerte violenta en Al-Andalus: aproximación desde las investigaciones arqueológicas y paleopatológicas ". En M. Fierro (ed.). *Estudios Onomásticos-biográficos de Al-Andalus*, XIV, 523-552.
- CANTARELLA, E. (1995). *Los suplicios capitales de Grecia y Roma: Orígenes y funciones de la pena de muerte en la antigüedad clásica*.
- GARCÍA PROSPER, E, LOPEZ FLORES, I, POLO CERDÁ M. "esclavitud, cautividad y muerte en *Hispania*. A propósito de los casos de *Valentia, Iliipa y Gades*" en Actas del IX congreso Nacional de Paleopatología Morella, 26-29 septiembre de 2007.
- GARRIDO MORENO, J. (2000) "La pena de muerte en la Roma antigua: algunas reflexiones sobre el martirio de Emeterio y Celedonio". *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, Nº 5, 2000, 47-64.
- DE MIGUEL, M. P. (2008). "Evidencias de ajusticiamiento: a propósito de una fosa común de época romana (s. II-IV) (Plaza del Castillo, Pamplona, Navarra)". *Actas de las jornadas de Antropología Física y Forense. Alicante, 29-30 de junio de 2006*. 81-88.
- DE NAVASCUÉS Y DE PALACIO, J. 1976. "Rectificaciones al cementerio hispano-visigodo de Pamplona". *Príncipe de Viana*. Nº 142-143. Pamplona.
- ESPEJO MURIEL, C. (1996) "Penas corporales y torturas en Roma". *Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica*, Nº 7, 1996, 93-111.
- ETXEBERRIA, F., HERRASTI, L. y BEGUIRISTAIN, M. A. (1997). "Signos de lepra en un individuo altomedieval de Navarra". *La enfermedad en los restos humanos arqueológicos. Actualización conceptual y metodológica*. Actas del IV Congreso Nacional de Paleopatología. 319-323.
- GUIJO, J. M., LACALLE, J. M. y LÓPEZ, I. (1991). "Evidencias de lepra en una comunidad islámica medieval de Sevilla". *Actas del V Congreso Nacional de Paleopatología*. 113-138.
- MEZQUÍRIZ, M^a. A. (1958). *Pompeo I*. Pamplona.
- MEZQUÍRIZ, M^a. A. (1965). "Necrópolis visigoda de Pamplona". *Príncipe de Viana*. núms. 98-99. Pamplona. 107-132.
- MEZQUÍRIZ, M^a. A. 1978. *Pompeo II*. Excavaciones en Navarra. Vol. IX. Pamplona.
- MEZQUÍRIZ, M^a. A. 2004. "Terra Sigillata Hispanica". *Trabajos de Arqueología Navarra*. 17. Homenaje a M^a Ángeles Mezquíríz Irujo. Príncipe de Viana: 419-563.
- MOMMSEN, Th., *Römische Strafrecht*, Stuttgart, 1955.
- PUYOL MONTERO, J.M. (1997). "La abolición de la pena de horca en España". *Cuadernos de historia del derecho*, Nº 4, 1997, 91-140.

UNZU, M. (2004). "Arqueología urbana en Pamplona. La plaza del Castillo: resultados. Polémica de conservación". *Jornadas de Arqueología en Suelo Urbano*. Huesca. 139-159.

UNZU, M; PRIETO, P; PÉREX, M. J. y HERNANDO, M. 2004. "Roman Baths in Pamplona (Navarra, Spain). *Cura Aquarum in Ephesus*. 12th. International Conference on the history of water Management and Hydraulic Engineering. Ephesus, Selçuk – Turkey. 441-445.